



Acta de la Junta de Gobierno Local **AÑO 2019** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan:

- D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente titular.
- D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.
2º Teniente de Alcaldía.
- D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
3er. Teniente de Alcaldía.
- D.^a INMACULADA C. MARTÍNEZ SÁNCHEZ.
4ª Teniente de Alcaldía.
- D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.
Concejal-Delegado.
- D.^a VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.
- D.^a YOLANDA CASTAÑO LÓPEZ.
Concejal-Delegada.

MIEMBROS QUE NO ASISTEN, HABIENDO EXCUSADO SU FALTA DE ASISTENCIA

- D.^a ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
1ª Teniente de Alcaldía.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

- D.^a María José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIO

- Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
02/05/2019
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decretos de delegación de competencias de fechas 2 de julio y 16 de diciembre de 2015 y 5 de junio de 2017, (BOR de Murcia número 175, de 31 de julio de 2015, número 27, de 3 de febrero de 2016 y número 157, de 10 de julio de 2017, respectivamente), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2019.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2019, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- Acto seguido, se procedió a la lectura de la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidentencia, cuyo tenor literal dice así:

“Antonio León Garre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, a la Junta de Gobierno Local tiene el honor de elevar la siguiente:

PROPUESTA

Con fecha 15 de abril de 2019 se publicó en el BORM el extracto de la Resolución de



11 de abril de 2019 de la Dirección General del **Servicio Regional de Empleo y Formación**, por la que se aprueba la **convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Empleo Público Local**, acogida a la Orden de 14 de noviembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local (BORM de 16 de noviembre), modificada por la Orden de 4 de agosto de 2017 (BORM de 9 de septiembre).

La finalidad de este programa es la adquisición de experiencia laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas inscritas en las Oficinas de Empleo y el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas, mediante la subvención de los costes laborales para la contratación de trabajadores para la ejecución de obras o servicios de interés general y social, mediante la colaboración con entidades externas a los Servicios Públicos de Empleo, con el subprograma denominado “Empleo Público Local”.

En esta convocatoria se subvencionan los costes laborales totales por un máximo de 6 meses de las personas que sean contratadas para la ejecución de estas obras o servicios de interés general y social. La cuantía de la subvención a percibir por las entidades solicitantes sufragará los costes laborales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos de cada trabajador contratado, en la misma cantidad que la fijada para el salario según Convenio Colectivo vigente. En defecto de convenio propio de la entidad, se tomará como referencia salarial el convenio colectivo sectorial que resulte aplicable a la actividad a desarrollar por las personas desempleadas contratadas.

Al efecto de solicitar subvención acogida a esta convocatoria, los técnicos del Departamento de Empleo y Desarrollo Local han elaborado dos proyectos denominados: “Servicio de mantenimiento Espacios Verdes” y “Servicio de mantenimiento de Construcciones Municipales”.

El proyecto “Servicio de mantenimiento Espacios Verdes” contempla la realización de servicios de mantenimiento de zonas verdes y jardines municipales, mediante la contratación laboral a jornada completa durante 6 meses de 2 personas desempleadas, en la ocupación de 2 peones de jardinería, acogiéndose al convenio colectivo del sector.



El coste total de este proyecto asciende a 21.422,04 euros, que coincide con el coste laboral total de la contratación de dicho personal, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social y la indemnización por finalización de contrato, sin que exista compromiso de aportación municipal.

El proyecto “Servicio de mantenimiento de Construcciones Municipales” consistente en la prestación del servicio de realización de tareas de mantenimiento de construcción y pintura, para el mantenimiento de construcciones, edificios e infraestructuras municipales, mediante la contratación laboral a jornada completa durante 6 meses de 4 personas desempleadas, en las ocupaciones de 1 peón de construcción, 1 oficial de albañilería y 2 pintores, acogiéndose al convenio colectivo del sector. El coste total de este proyecto asciende a 51.447,18 euros, que coincide con el coste laboral total de la contratación de dicho personal incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social y la indemnización por finalización de contrato, sin que exista compromiso de aportación municipal.

Estos proyectos consisten en la prestación de un servicio, por lo que no se contemplan gastos o costes materiales necesarios para su ejecución.

Por tanto, acogida a esta convocatoria de subvenciones del SEF se solicitarán los dos proyectos arriba indicados, cuyo importe total asciende a 72.869,22 euros y con el que se realizará la contratación laboral a jornada completa de 6 personas desempleadas durante 6 meses, estando subvencionados íntegramente los costes laborales de dichos proyectos (todos los gastos ligados a la contratación laboral: sueldos, prorrata pagas extraordinarias, seguridad social a cargo de la empresa y resto de gastos), sin que se requiera de aportación municipal.

Por todo lo anterior, a la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el proyecto denominado “**Servicio de mantenimiento Espacios Verdes**”, consistente en la prestación del servicio de realización de tareas de mantenimiento de jardines y zonas verdes de titularidad municipal, mediante la contratación laboral a jornada completa durante 6 meses de 2 personas desempleadas, en la ocupación de 2 peones de jardinería, acogiéndose al convenio colectivo de su sector. El coste total de este proyecto asciende a 21.422,04 euros, que coincide con el coste laboral



total para la contratación de dicho personal, incluido el coste de Seguridad Social e indemnizaciones por finalización de contrato.

Segundo.- Aprobar la **solicitud de subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación acogida al programa de Empleo Público Local por importe de 21.422,04 euros**, del proyecto “Servicio de mantenimiento Espacios Verdes”, con la que cubrir íntegramente los costes laborales del proyecto, sin que exista aportación municipal.

Tercero.- Aprobar el proyecto denominado “**Servicio de mantenimiento de Construcciones Municipales**”, consistente en la prestación del servicio de realización de tareas de mantenimiento de construcción y pintura para el mantenimiento de construcciones, edificios e infraestructuras municipales, mediante la contratación laboral a jornada completa durante 6 meses de 4 personas desempleadas, en las ocupaciones de 1 peón de construcción, 1 oficial de albañilería y 2 pintores, acogiéndose el convenio colectivo de su sector. El coste total de este proyecto asciende a 51.447,18 euros, que coincide con el coste laboral total para la contratación de dicho personal, incluido el coste de Seguridad Social e indemnizaciones por finalización de contrato.

Cuarto.- Aprobar la **solicitud de subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación acogida al programa de Empleo Público Local por importe de 51.447,18 euros**, del proyecto “Servicio de mantenimiento de Construcciones Municipales” con la que cubrir íntegramente los costes laborales del proyecto, sin que exista aportación municipal.

Quinto- Dar traslado de los siguientes acuerdos al Servicio de Intervención Municipal y realizar es resto de tramitación que sea preceptiva.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 2 de mayo de 2019.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar los proyectos que se describen a continuación:

1. Proyecto de “Servicio de mantenimiento Espacios Verdes”, para la prestación del



servicio de realización de tareas de mantenimiento de jardines y zonas verdes de titularidad municipal, mediante la contratación laboral a jornada completa, durante 6 meses, de 2 personas desempleadas, en la ocupación de 2 peones de jardinería, acogiéndose al convenio colectivo de su sector. El coste total de este proyecto asciende a 21.422,04 euros, que coincide con el coste laboral total para la contratación de dicho personal, incluido el coste de Seguridad Social e indemnizaciones por finalización de contrato.

- 2. Proyecto de “Servicio de mantenimiento de Construcciones Municipales”**, consistente en la prestación del servicio de realización de tareas de mantenimiento de construcción y pintura para el mantenimiento de construcciones, edificios e infraestructuras municipales, mediante la contratación laboral a jornada completa, durante 6 meses, de 4 personas desempleadas, en las ocupaciones de 1 peón de construcción, 1 oficial de albañilería y 2 pintores, acogiéndose el convenio colectivo de su sector. El coste total de este proyecto asciende a 51.447,18 euros, que coincide con el coste laboral total para la contratación de dicho personal, incluido el coste de Seguridad Social e indemnizaciones por finalización de contrato.

SEGUNDO.- Solicitar las dos siguientes subvenciones para los proyectos anteriormente descritos:

- 1. Petición de subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación acogida al programa de Empleo Público Local, por importe de 21.422,04 euros**, para la ejecución del proyecto “Servicio de mantenimiento Espacios Verdes”, con la que cubrir íntegramente los costes laborales del proyecto, sin que exista aportación municipal.
- 2. Petición de subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación acogida al programa de Empleo Público Local por importe de 51.447,18 euros**, para la ejecución del proyecto “Servicio de mantenimiento de Construcciones Municipales”, con la que cubrir íntegramente los costes laborales del proyecto, sin que exista aportación municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.



CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de estos expedientes de subvención.

II.- Seguidamente, se dio cuenta de una propuesta que textualmente dice así:

“PROPUESTA ACEPTACIÓN SUBVENCION PARA LA FINANCIACION DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCION PRIMARIA PARA EL AÑO 2019

En relación a la subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco para la financiación de Servicios Sociales de Atención Primaria para el año 2019, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha de 25 de marzo del corriente con registro de entrada nº 4445, se recibe comunicado de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales referente a la financiación de los servicios sociales de atención primaria para este año 2019.

SEGUNDO. - con fecha 27 de marzo, se dicta providencia por la Sra. Concejala de Servicios Sociales e Igualdad indicando que se inicie el expediente a fin de dar trámite a la aceptación de la subvención propuesta.

TERCERO.- La concesión de la subvención nominativa se va a articular a través de Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se hará en dos momentos diferentes una inicial con los fondos propios de la Comunidad Autónoma y otra con el gasto elegible (fondos del Ministerio y de la Comunidad Autónoma vinculados a los mismos) lo que permitirá, según se manifiesta en dicho comunicado agilizar el procedimiento.

CUARTO. - Esta subvención tiene por finalidad la financiación del personal de los servicios necesarios que conforman las prestaciones básicas de un centro de servicios sociales.

El contenido de la subvención va a mantener la del año 2018.

La asignación que se destina a cada medida es la siguiente:

	Financiación CARM 2019		Total
--	------------------------	--	-------



Medidas a contemplar Subvención 2019	Aportación inicial (Fondos propios)	Aportación posterior (Gasto elegible)	Total	Aportación de la Entidad Local	
Mantenimiento de Centros	130.012,00 €	58.993,00 €	189.005,00 €	63.002,00 €	252.007,00 €
Refuerzo de profesionales de atención a la Dependencia.	18.372,00 €		18.372,00 €	6.124,00 €	24.496,00 €
Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social	24.496,00 €		24.496,00 €	8.165,00 €	32.661,00 €
Continuidad Refuerzo de profesionales	48.994,00 €		48.994,00 €	16.331,00 €	65.325,00 €
Total	221.874,00 €	58.993,00 €	280.867,00 €	93.622,00 €	374.489,00 €

QUINTO. - En el comunicado de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales se expresa que está prevista una financiación para el Ayuntamiento de Torre Pacheco para el ejercicio 2019 por importe total de **280.867,00 €**.

El compromiso de financiación por parte del Ayuntamiento para el año 2019 será de **93.622,00 €**.

Las cantidades referidas, sumarían un total del gasto en materia de servicios sociales de atención primaria de **374.489,00€**, de los cuales un **25% (93.622,00€)** corresponden al Ayuntamiento de Torre Pacheco y el **75% (280.867,00€)** a la CARM.

SEXTO. - Consta en el expediente informe emitido por esta trabajadora social de fecha de 28 de marzo de 2019 en el que se explican las medidas que va a contemplar la subvención, así como los compromisos en materia de personal que ha de asumir este Ayuntamiento. Así, las medidas generales que han sido financiadas anteriormente se han destinado a la financiación del personal laboral temporal que, de forma indefinida presta servicios en este ayuntamiento, y por tanto se entiende previsto su gasto en la partida de personal laboral temporal. Por otro lado, las nuevas medidas que se contemplaron en la subvención de 2017 y 2018, para el refuerzo de profesionales y que suponen un gasto no previsto en la partida de personal laboral temporal, puesto que se trata de medidas nuevas cuyo gasto asciende a 16.331€ (25% del total del gasto).



FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, entre otras, las previstas en la letra e), esto es, *“evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*.

SEGUNDO. - Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos de la CARM, derivada de la entrada en vigor de la LEY 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO.- Ley 20/2014 de modificación de la ley 6/2014 en los siguientes términos: *“las competencias que con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios... en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y de la reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la ley 27/2013 continuarán siendo ejercidas por los municipios, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales”*.

CUARTO. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. - Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 8.1 a), hace referencia a los Servicios Sociales de Atención Primaria como el cauce normal de acceso al sistema de servicios sociales y que prestan una atención integrada y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano y a su entorno familiar y social.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derechos expuestos y en virtud del Decreto de Alcaldía nº 838/2015, de 2 de julio de 2015, por el que corresponden a la Junta de Gobierno Local el acuerdo de aceptación de la subvención propuesta. Se proponen los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la subvención para la financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria para el ejercicio 2019 cuyo importe asciende a 280.867,00 €, siendo



compromiso de cofinanciación para este Ayuntamiento de 93.622,00 €, considerando que el periodo de ejecución comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Proceder al traslado de este acuerdo así como a la documentación preceptiva solicitada para la tramitación de la subvención a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.- En Torre Pacheco, a 28 de marzo de 2019.- Fdo. Verónica Martínez Rubio.- Trabajadora social de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la subvención para la financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria para el ejercicio 2019, cuyo importe asciende a 280.867,00 €.

SEGUNDO.- Declarar el compromiso municipal para financiar la aportación de este Ayuntamiento, cifrada en la cantidad de 93.622,00 €, considerando que el periodo de ejecución comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo y el resto de documentación procedente a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

QUINTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de subvención.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURAS.

I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 13/19).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO



El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0416	03	Hacienda y Comunicación	6	5.420,56 €
0419	02	Personal y Desarrollo Local	3	871,20 €
0420	09	Cultura y Deportes	9	12.044,96 €
0421	05	Educación, Juventud y Empleo	14	12.995,22 €
0429	04	Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías	3	7.864,63 €
0433	07	Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura	2	55.975,25 €
0449	11	Servicios y Vía Pública	3	374,84 €
0450	10	Servicios Sociales e Igualdad	4	632,92 €
TOTAL			44	96.179,58 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 96.179,58 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0416	03	Hacienda y Comunicación	6	5.420,56 €
0419	02	Personal y Desarrollo Local	3	871,20 €
0420	09	Cultura y Deportes	9	12.044,96 €
0421	05	Educación, Juventud y Empleo	14	12.995,22 €
0429	04	Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías	3	7.864,63 €
0433	07	Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura	2	55.975,25 €
0449	11	Servicios y Vía Pública	3	374,84 €
0450	10	Servicios Sociales e Igualdad	4	632,92 €
TOTAL			44	96.179,58 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, 2 de Mayo de 2019.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme, con salvedad” suscrito por la Sra. Interventora Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME, CON SALVEDAD

Expediente Nº: 13/19

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES

Acto intervenido: Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 8 relaciones de facturas de Contratos Menores, por un importe total de 96.179,58 €



Fecha firma Propuesta: 02/05/2019

Fecha registro en Intervención: 02/05/2019

Documentos contables: Lista de O provisionales nº 12019000460, de 02/05/2019, por importe total de 96.179,58 €.

Fecha: 02/05/2019

Limitaciones al alcance, y salvedad

Conformidad con limitaciones al alcance por carecer en Intervención de sistemas de control de que el acumulado de los contratos menores por contratista y objeto de contratación no superen la cifra limitativa de la contratación menor.

Se efectúa salvedad por incumplimiento de la obligación del art. 63.4 LCSP 2017 de publicar la información relativa a los contratos menores al menos trimestralmente.

Obligación que debe publicarse en la página web del perfil del contratante y que está en vigor desde el 9 de marzo del ejercicio 2018, por lo que se recomienda al departamento de Contratación la publicación de todos los contratos menores adjudicados en 2019, por relaciones trimestrales.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las ocho relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 96.179,58 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0416	03	Hacienda y Comunicación	6	5.420,56 €
0419	02	Personal y Desarrollo Local	3	871,20 €
0420	09	Cultura y Deportes	9	12.044,96 €
0421	05	Educación, Juventud y Empleo	14	12.995,22 €
0429	04	Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías	3	7.864,63 €



0433	07	Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura	2	55.975,25 €
0449	11	Servicios y Vía Pública	3	374,84 €
0450	10	Servicios Sociales e Igualdad	4	632,92 €
TOTAL			44	96.179,58 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Tomar cuenta de la salvedad expresada por la Intervención Municipal en su informe, haciendo constar que se están realizando las gestiones y adoptando las medidas necesarias para llevar a cabo la publicación de la información relativa a los contratos menores, tal y como se indica en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 14/19).

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0415	03	Hacienda y Comunicación	52	643.808,48 €
0431	01	Alcaldía	1	6.050,00 €



TOTAL			53	649.858,48 €
--------------	--	--	-----------	---------------------

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 649.858,48 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0415	03	Hacienda y Comunicación	52	643.808,48 €
0431	01	Alcaldía	1	6.050,00 €
TOTAL			53	649.858,48 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 2 de Mayo de 2019.”

Visto que obra en el expediente documento suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente Nº: 14/19

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACION.

Acto intervenido: Propuesta del Jefe de Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 2 relaciones de facturas de Contratación, por un importe total de 649.858,48 €

Fecha firma Propuesta: 02/05/2019

Fecha registro en Intervención: 02/05/2019

Documentos contables: Lista de O provisionales nº 12019000461 de 02/05/2019, por importe total de 649.858,48 €.



Fecha: 02/05/2019

Observaciones:"

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratación, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad 649.858,48 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0415	03	Hacienda y Comunicación	52	643.808,48 €
0431	01	Alcaldía	1	6.050,00 €
TOTAL			53	649.858,48 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

5º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS.

I.- A continuación se dio cuenta de un informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 30 de abril de 2019, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

- Expte. 117/2018

HECHOS

Expedientes devolución de fianza:

- a. Expte. 117/2018.

Por Resolución de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 20 de marzo de 2018 se concedió a D^a. [REDACTED]



██████████ licencia de obras por ampliación de vivienda para peluquería (27 m²) (Expte. nº 243/2017). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 840,68€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 4 de abril de 2018, núm. documento: 12018000006863.

Con fecha 10 de agosto de 2018, RGE: 10997 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 29 de abril de 2019.

Con fecha 30 de abril de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.



b) *Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.*

c) *Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.*

2. *El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas la infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.*

3. *El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.*

Segundo.- En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia de 3-07-2015(B.O.R.M. nº 175, de 31-07-2015) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero.- En cuanto al trámite de fiscalización:

Vista la conformidad de la Intervención Municipal de fecha 30 de abril de 2019.

CONCLUSION

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 117/2018, Licencia 243/2017



En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales y fianzas en metálico enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
243/2017	[REDACTED]	840,68€	Fianza metálico

Por todo ello procede la devolución de 840,68€ depositados en fianza en metálico.

Segundo.- Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.- Torre-Pacheco a 30 de abril de 2019.- La Jefa de la Sección de Urbanismo.- Teresa Talaya Tévar.”

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 30 de abril de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza, por importe de 840,68 euros, depositada en metálico por Doña [REDACTED], en el expediente de obras número 243/2017.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

II.- Seguidamente, se dio cuenta de una **propuesta de la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio,** que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia SE06/10, que se tramitó en este Ayuntamiento relativo al contrato del “Servicio de limpieza de Colegios Públicos y otros edificios municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco”, adjudicado a STV



GESTIÓN, S.L. (CIF.: 30365712), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto del Sr. Concejel Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, con nº 129/11, de fecha 3 de febrero de 2011, se adjudicó a STV GESTIÓN, S.L. (CIF.: 30365712) el “Servicio de limpieza de Colegios Públicos y otros edificios municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación, mediante tramitación urgente, por un precio de 936.000,00 €.

Consta en el expediente de que, STV GESTIÓN, S.L., había constituido la garantía definitiva por importe de 39.661,07 €.

Segundo.- El día 25 de febrero de 2011 se formalizó el contrato correspondiente.

Tercero.- La adjudicataria ha solicitado en fecha 08 de marzo de 2019 (RGE nº 3516) la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por el responsable del contrato, de fecha 26 de marzo de 2019, así como informe de la Tesorería Municipal, de fecha 11 de abril de 2019, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe de 39.661,07 € por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamenta-



ria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 100 TRLCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 102 TRLCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

...”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 838/2015, de fecha 2 de julio de 2015.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y previa fiscalización favorable de la Intervención Municipal de Fondos, de conformidad con lo establecido por los artículos 172 y siguientes del RD2568/1986, la técnico que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por STV GESTIÓN, S.L. (CIF.: 30365712), como adjudicatario del contrato administrativo del Servicio de limpieza de Colegios Públicos y otros edificios municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco”, que asciende a la cantidad de 39.661,07 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, re-



solverá lo que estime más oportuno.-Torre-Pacheco, 23 de abril de 2019.- La Responsable del Servicio.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- Técnico de Administración General.”

Visto que obra en el expediente informe emitido por la Tesorería Municipal, sobre aval depositado por la mercantil STV GESTIÓN, S.L., por importe de 39.661,07 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 25 de abril de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cancelación del aval depositado por la mercantil STV GESTIÓN, S.L., como adjudicatario del contrato administrativo del Servicio de limpieza de Colegios Públicos y otros edificios municipales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, que asciende a la cantidad de 39.661,07 euros

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de cancelación de aval.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

III.- Acto seguido, se dio lectura de una **propuesta de la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia SE23/17, que se tramitó en este Ayuntamiento relativo al contrato del “Servicio de limpieza de Colegios Públicos y otros edificios municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco”, adjudicado a ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (CIF: B73727349), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Que con fecha 26 de julio de 2018, el Pleno de la Corporación de Torre Pacheco, en sesión ordinaria procedió a la adjudicación del contrato del servicio de



referencia a STV GESTIÓN, S.L. (CIF.: 30365712), por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, por 1.123.604,87 € anuales.

Consta en el expediente de que, STV GESTIÓN, S.L., había constituido la garantía definitiva por importe de 185.719,81 €.

Segundo.- En el plazo legalmente establecido la mercantil ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., interpuso recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales contra el acuerdo de adjudicación del Pleno.

Tercero.- Con fecha 11 de octubre de 2018, el TACRC, acuerda estimar el recurso interpuesto por la mercantil ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., ordenando la retroacción de las actuaciones al momento de la clasificación de las ofertas presentadas.

Cuarto.- Con fecha 22 de octubre de 2018, en Mesa de Contratación, se acordó aprobar la nueva clasificación de las ofertas presentadas y declarar como oferta más ventajosa la presentada por la mercantil ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.

Quinto.- Con fecha 12 de noviembre de 2018, el Pleno de la Corporación de Torre Pacheco, en sesión extraordinaria procedió a la adjudicación del “Servicio de limpieza de colegios y edificios públicos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco”, a la mercantil ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (CIF: B73727349, por un importe de 1.130.212,65 € anuales, siendo la base imponible de 934.060,04 € y 196.152,61 € correspondientes al 21% de IVA.

Sexto.- La mercantil STV GESTIÓN, S.L. ha solicitado en fecha 08 de marzo de 2019 (RGE nº 3515) la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe de la Tesorería Municipal, de fecha 11 de abril de 2019, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe de 185.719,81 € por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).



- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 100 TRLCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 102 TRLCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

...”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 838/2015, de fecha 2 de julio de 2015.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y previa fiscalización favorable de la Intervención Municipal de Fondos, de conformidad con lo establecido por los artículos 172 y siguientes del RD2568/1986, la técnico que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por STV



GESTIÓN, S.L. (CIF.: 30365712), que asciende a la cantidad de 185.719,81 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 23 de abril de 2019.- La Responsable del Servicio.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- Técnico de Administración General.”

Visto que obra en el expediente informe emitido por la Tesorería Municipal, sobre aval depositado por la mercantil STV GESTIÓN, S.L., por importe de 185.719,81 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 25 de abril de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cancelación del aval depositado por la mercantil STV GESTIÓN, S.L., como adjudicatario del contrato administrativo del Servicio de limpieza de Colegios Públicos y otros edificios municipales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, que asciende a la cantidad de 185.719,81 euros

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de cancelación de aval.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

6º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número uno de las obras de “Rehabilitación zona verde nº 16 de la Plaza de la Iglesia de Roldán”.

Se dio lectura a la certificación número uno de las obras realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas MALGO GENERACIÓN, S.L., de “Rehabilitación zona verde nº



16 de la Plaza de la Iglesia de Roldán”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 19.788,32 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 25 de abril de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número uno de las obras de “Rehabilitación zona verde nº 16 de la Plaza de la Iglesia de Roldán”, por el importe citado de 19.788,32 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural Luis Pacheco, NIF G-73092991, se expone:

PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de noviembre de 2018 y suscrito el 10 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 45.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

Constituye el objeto del presente convenio articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Cultural Luis Pacheco de Torre-Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades musicales propias de



una Asociación de música.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación serán todas aquellas relacionadas con una banda de música (realización de conciertos, pasacalles...), así como las propias de una Escuela de Música (enseñanza musical).”

TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 45.000,00 €, dotación presupuestaria 334/48028.

CUARTO.- Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 31/03/2019, que siendo día inhábil, es prorrogado hasta el siguiente día hábil, el 1/04/2019.

La entidad beneficiaria ha presentado la justificación de la subvención referida, con fecha y nº de Registro General de Entrada (RGE) en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 26/03/2019, N/R 4520, habiendo cumplido el plazo de justificación establecido en el convenio.

QUINTO.- Con fecha 29 de abril de 2019 se emite informe favorable por parte de la técnica que suscribe, Coordinadora de los Servicios de Cultura, Educación y Juventud de la Concejalía de Cultura (miembro de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula OCTAVA del convenio), sobre el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria, y por tanto, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO.- Con fecha 30 de abril de 2019 se emite informe favorable por parte de la técnica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, sobre la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2018, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 45.000,00 €.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 10/12/2018.

La Asociación Cultural Luis Pacheco, NIF G-73092991, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO



PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Cultural Luis Pacheco, NIF G-73092991, de la subvención percibida por importe de 45.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 10 de diciembre de 2018, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO.- Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 30 de abril de 2019.- Fdo.: Teresa Marín Marín.- Coordinadora de los Servicios de Cultura, Educación y Juventud.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 30 de abril de 2019, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 2 de mayo de 2019, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Cultural Luis Pacheco, para el ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

II.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Murciana para el Estudio de la Paleoantropología y el Cuaternario (en adelante Asociación MUPANTQUAT), NIF G-73764342, se expone:

PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de diciembre de 2018 y suscrito en la misma fecha.

SEGUNDO.- El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 20.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de



los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

Constituye el objeto del presente convenio articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación MUPANTQUAT, para sufragar los gastos ocasionados por el estudio, investigación, promoción y divulgación del Cuaternario y la Paleoantropología en Torre-Pacheco.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación serán todas aquellas relacionadas con la promoción y desarrollo de cuantas acciones científicas, culturales y sociales, y de formación científico-técnica tengan relación con el Cuaternario y la Paleoantropología en Torre-Pacheco, así como la realización anual de las excavaciones arqueológicas en la Sima de las Palomas del Cabezo Gordo.”

TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 20.000,00 €, dotación presupuestaria 2/9200/48053.

CUARTO.- Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 31/03/2019, que resultando día inhábil es prorrogado hasta el siguiente día hábil, 1/04/2019.

La entidad beneficiaria ha presentado la justificación de la subvención referida, con fecha y nº de Registro General de Entrada (RGE) en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 1/04/2019, N/R 4878, habiendo cumplido el plazo de justificación establecido en el convenio.

QUINTO.- Con fecha 29 de abril de 2019 se emite informe favorable por parte de la técnica que suscribe, Coordinadora de los Servicios de Cultura, Educación y Juventud de la Concejalía de Cultura (miembro de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula OCTAVA del convenio), sobre el adecuado desarrollo de la actividad



por la entidad beneficiaria, y por tanto, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO.- Con fecha 30 de abril de 2019 se emite informe favorable por parte de la técnica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, sobre la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2018, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 20.000,00 €.

SÉPTIMO.- De los informes referidos **se constata que**, si bien la Asociación ha cumplido el objeto y actividades reguladas en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª), así como la correcta justificación de la subvención percibida (cláusula 9ª), **ha existido una parte o remanente de la subvención no aplicada a la actividad por importe de 8.626,00 euros**, habiendo presentado esta Asociación la carta de pago de reintegro por importe total de 8.703,10 euros, mediante justificante de su ingreso a favor del Ayuntamiento de Torre-Pacheco con fecha 1/04/2019, correspondiente al importe principal más los intereses de demora aplicables, en cumplimiento del citado convenio (cláusula 9ª, A), 2-e).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 27/12/2018.

La Asociación MUPANTQUAT, NIF G-73764342, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que



establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación MUPANTQUAT, NIF G-73764342, de la subvención percibida por importe de 20.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 27 de diciembre de 2018, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la remanente de la subvención no aplicada por la Asociación al objeto y actividades reguladas en el convenio, por importe de 8.626,00 euros, y reintegrada correctamente al Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de conformidad con lo establecido en el referido convenio.

TERCERO.- Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 30 de abril de 2019.- Fdo.: Teresa Marín Marín.- Coordinadora de los Servicios de Cultura, Educación y Juventud.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 30 de abril de 2019, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, en el que se informa favorable la rendición de la cuenta



justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 2 de mayo de 2019, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Murcia para el Estudio de la Paleoantropología y el Cuaternario, para el ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

III.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Amigos de la Música de Torre-Pacheco, NIF G-30148324, se expone:

PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de noviembre de 2018 y suscrito el 10 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 45.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

Constituye el objeto del presente convenio articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Amigos de la Música de Torre-Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades musicales propias de una Asociación de música.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación serán todas aquellas relacionadas con una banda de música (realización de conciertos, pasacalles...), así como



las propias de una Escuela de Música (enseñanza musical).”

TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 45.000,00 €, dotación presupuestaria 334/48026.

CUARTO.- Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 31/03/2019.

La entidad beneficiaria ha presentado la justificación de la subvención referida, con fecha y nº de Registro General de Entrada (RGE) en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 14/03/2019, N/R 3882, habiendo cumplido el plazo de justificación establecido en el convenio.

QUINTO.- Con fecha 27 de marzo de 2019 se emite informe favorable por parte de la técnica que suscribe, Coordinadora de los Servicios de Cultura, Educación y Juventud de la Concejalía de Cultura (miembro de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula OCTAVA del convenio), sobre el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria, y por tanto, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO.- Con fecha 22 de abril de 2019 se emite informe favorable por parte de la técnica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, sobre la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2018, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 45.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades



Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 10/12/2018.

La Asociación Amigos de la Música de Torre-Pacheco, NIF G-30148324, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Amigos de la Música de Torre-Pacheco, NIF G-30148324, de la subvención percibida por importe de 45.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 10 de diciembre de 2018, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.



SEGUNDO.- Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 30 de abril de 2019.- Fdo.: Teresa Marín Marín.- Coordinadora de los Servicios de Cultura, Educación y Juventud.

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 22 de abril de 2019, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 2 de mayo de 2019, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Amigos de la Música de Torre-Pacheco, para el ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales PROMETEO, para concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al año 2019.

A continuación se dio cuenta de un informe propuesta que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCION NOMINATIVA

Tramitado por esta coordinadora el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la **ASOCIACION DE PADRES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS, PSÍQUICOS Y SENSORIALES PROMETEO**, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2019, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **ASOCIACION DE PADRES DE**



DISCAPACITADOS FÍSICOS, PSÍQUICOS Y SENSORIALES PROMETEO con CIF G-30546386, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2019, se expone:

PRIMERO. - Respecto a la iniciación del expediente.

Providencia de la Sra. Concejala de Servicios Sociales e Igualdad, emitida con fecha 17 de abril de 2019, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación PROMETEO, correspondiente al ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación PROMETEO ha presentado la siguiente instancia en el Registro General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco:

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrito con fecha 25 abril de 2019, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, emitidas ambas con fecha 23 de abril de 2019, de conformidad con el artículo 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS.

4.- Declaración responsable de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, suscrita con fecha de 25 de abril de 2019.

TERCERO. - Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. La justificación del convenio del ejercicio 2018 ha sido aprobada en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 16 de abril de 2019.

CUARTO. - De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento



de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto 1175/17 de 24 de julio, de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local, el artículo 14 establece la celebración del referido convenio de colaboración, para concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

<i>ENTIDAD BENEFICIARIA DE</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
<i>SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO</i>	
<i>Convenio con ASOCIACION DE PADRES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS, PSÍQUICOS Y SENSORIALES PROMETEO</i>	<i>realización de actuaciones destinadas al colectivo de menores de 0 a 6 años en el Centro de Atención Temprana</i>

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación PROMETEO, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 80.000,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, y de los artículos 22.2 y 28 de la LGS.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 80.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 10/2300/48006, del presupuesto vigente para el año 2019, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es la realización de actuaciones destinadas al colectivo de menores de 0 a 6 años en el Centro de Atención Temprana

SÉXTO. - Existe Memoria Justificativa emitida por esta trabajadora social, con fecha 26 de abril de 2019, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO. - Obra en el expediente documentos contables de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio:

- RC (Retención de Crédito para gastos) de fecha 8 de abril de 2019, nº 12019000012327 por importe de 80.000€, aplicación presupuestaria 231/48054, denominación Convenio Prometeo: Realización de actuaciones destinadas a colectivos.



OCTAVO. - Con fecha 29 de abril 2019, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales y Personal, D^a Inés Inmaculada Molina Bonillo, que concluye con el siguiente texto:

“En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.-. La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente del ejercicio 2017.



- Decreto de Alcaldía nº 838/15, de 02 de julio de 2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.
- Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.

SEGUNDO. - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

La **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en su artículo 22.1º**, establece que *“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.”*

No obstante, **el artículo 22.2º**, de dicha Ley establece entre los casos de concesión de subvenciones de forma directa las siguientes: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”*.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular



la concesión directa:

Igualmente, el artículo 28.1º de la LGS, establece en relación al instrumento para materializar la regulación y concesión de la subvención de forma directa, lo siguiente: *”1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

Estos aspectos serán los observados y tenidos en cuenta, en cumplimiento de la LGS y resto de legislación aplicable, en el procedimiento que es preciso tramitar al efecto para la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales PROMETEO del año 2019, al objeto de regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 80.000,00 €, prevista en la aplicación presupuestaria 10/2300/48006.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva (art. 22.1º LGS) del procedimiento de tramitación de la subvención.

TERCERO. - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación PROMETEO, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17).

CUARTO. - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 838/15, de 02 de julio de 2015. La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención



Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta coordinadora, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la ASOCIACION DE PADRES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS, PSÍQUICOS Y SENSORIALES PROMETEO con CIF G-30546386, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 80.000,00 € a ASOCIACION DE PADRES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS, PSÍQUICOS Y SENSORIALES PROMETEO.

TERCERO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, a 29 de abril de 2019.- Fdo.: Elena Huertas Pérez.- Trabajadora Social de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad.”

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente: Convenio con la Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales PROMETEO, con NIF. G30546386 (en adelante Asociación PROMETEO), año 2019.

Procedimiento: Concesión directa de subvención nominativa.

Acto intervenido: Informe-Propuesta de acuerdo por JGL de la Trabajadora Social de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, D^a Elena Huertas Pérez, de concesión de una



subvención por importe de 80.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación PROMETEO, con NIF. G30546386.

Fecha firma propuesta: 29 de abril 2019

Fecha registro en Intervención: 29/04/2019, nº 359

Documentos contables:

RC (Retención de Crédito para gastos) de fecha 8/04/2019, nº 12019000012327 por importe de 80.000,00 € correspondientes al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 10/2300/48006, con la denominación “CONVENIO PROMETEO: REALIZACIÓN ACTUACIONES DESTINADAS A COLECTIVOS”.

Fecha: 30 de abril de 2019

FUNDAMENTACIÓN DE LA CONFORMIDAD:

PRIMERO.- Conformidad por el cumplimiento formal del procedimiento establecido para las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (**OGS**) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017); en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**LGS**) y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**RGS**).

SEGUNDO.- También por la existencia formal de un “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019” –PES-, aprobado por Decreto de la Concejalía de Personal y Desarrollo Local de 24/07/2017, en el que está incluida la subvención por convenio con la Asociación PROMETEO, en su artículo 14.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, pero la Ley establece los supuestos tasados en que cabe la forma de concesión directa.

La principal diferencia entre la concesión directa y la concurrencia competitiva radica en la eliminación de todos los trámites derivados de la publicidad inicial y la concurrencia, determinando la ley y el reglamento que podrán concederse de forma directa las subvenciones, entre otras, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El presente convenio está incluido en el Presupuesto vigente, no indicándose en el mismo



el objeto, el cual sí está incluido en el convenio a suscribir, cuyo borrador consta en el expediente que se tramita al efecto.

Sin embargo, toda subvención directa, debe justificarse por algo más que su consignación en el Presupuesto o por su consideración en el PES.

Y así, en el expediente tramitado al efecto se ha fundamentado convenientemente el porqué de excepcionar la publicidad y la concurrencia, la causa por la que se otorga la ayuda sólo a esta entidad. Estos extremos están contenidos en el informe jurídico emitido con fecha 29/04/2019 dando conformidad al expediente y borrador del convenio, así como en la propuesta de acuerdo que se propone ante la JGL, de fecha 29/04/2019, para la aprobación y suscripción del convenio de colaboración.

Por lo tanto, se emite conformidad a la propuesta de acuerdo por JGL de la Trabajadora Social de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, de concesión de una subvención nominativa por importe de 80.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación PROMETEO, con NIF. G30546386.

Observaciones:

Analizado el borrador del convenio de colaboración se observa en la cláusula TERCERA, que se transcribe literalmente, la relación de gastos que serán subvencionables:

“TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- 1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y se realicen durante el ejercicio 2019.*
- 2. Gastos de personal serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades del programa subvencionado. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las entidades beneficiarias.*
- 3. Gastos de telefonía, móvil, fija y servicios de telecomunicaciones, suministros, material fungible, alquiler de equipos, gastos de desplazamiento...).*
- 4. Reparación y mantenimiento de instalaciones y equipos.*
- 5. Adquisición de material no inventariable (no siendo subvencionable la adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía y cualquier bien que tenga carácter de*



inversión).

6. Otros gastos diversos.

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

1º.- Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.

2º.- Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.

3º.- Intereses deudores de las cuentas bancarias.

4º.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

5º.- Gastos de procedimientos judiciales.

6º.- Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

7º.- Impuestos personales sobre la renta.

En consecuencia será preciso para la presentación de la cuenta justificativa en el plazo establecido en la cláusula NOVENA del convenio, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- En Torre Pacheco, a 30 de abril de 2019.- EL INTERVENTOR ACCIDENTAL.- Fdo.: Damián José Ortega Pedrero.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales PROMETEO, para el año 2019, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en



el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 80.000 euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.